



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO
BUGA VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD. : 76111-33-33-001-2016-00259-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DERECHO
DEMANDANTE: GLOBOVENTAS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

SE PROCEDE POR SECRETARÍA, A REALIZAR LA LIQUIDACION DE QUE TRATA
EL ARTICULO 366 DEL CGP. ASÍ:

* HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$ -
* GASTOS DEL PROCESO	\$ -
*AGENCIAS EN DEREHO PRIMERA INSATANCIA	\$ -
* AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 781.242
TOTAL	\$ 781.242

LA CUANTIA A CANCELAR POR ESTE CONCEPTO, A CARGO DE LA PARTE
VENCIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° DEL
ART. 365 DEL C.G.P., ES LA SUMA DE:

\$ 781.242,00

BUGA, Enero 14 DE 2021

MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria

S E C R E T A R I A

A Despacho del señor Juez, para proveer.

BUGA, ENERO 14 DE 2021

MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
*JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA*

Sustanciación No. 30
Radicación No. 2016-00259-01
Demandante: GLOBOVENTAS S.A
Demandado: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
Medio de Control: NULIDAD Y REST. DERECHO

Guadalajara de Buga Valle, 1 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante la Sentencia de 18 de junio de 2020 de segunda instancia, resolvió **CONFIRMAR** la SENTENCIA No. 51 de 21 de mayo de 2018 que **ACCEDIO** las pretensiones de la demanda.

Asimismo, vista la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, y teniendo en cuenta que en ella se incluyeron los conceptos señalados en el numeral 3° del Artículo 366 del CGP, se procederá a impartir su aprobación, tal y como se indica en el numeral 1° *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del presente proceso (numeral 1° del Artículo 366 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ea994eee36ac0d8653e56e3366a8895a326c1ac3d015e5c4c2c326c10bda78d

Documento generado en 28/02/2021 07:36:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>